

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 026

Fecha: 03/05/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00357	EJECUTIVO	GRACIELA ANGULO ANGULO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP	AUTO QUE RESUELVE... habiéndose determinado que la obligación objeto de la presente litis ya fue objeto de cumplimiento y habiéndose dispuesto en consecuencia la terminación del proceso, las gestiones que debe adelantar la UGPP en procura de recaudar lo pagado en exceso escapan al objeto del presente proceso ejecutivo y deben ser tema de otro mecanismo judicial, debido a ello en la providencia del 12 de septiembre de 2002 claramente se le indicó... En ese orden, se insta a la UGPP para que en lo sucesivo se abstenga de solicitar temas adicionales a los ya definidos en el presente proceso, máxime cuando el mismo se declaró terminado, de conformidad con la providencia del 12 de septiembre de 2022, la cual no fue objeto de recursos.	02/05/2023	
1100133 35 025 2016 00310	EJECUTIVO	ROSALBA ZAMBRANO OVALLE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA PRIMERO. – Dejar si efecto el auto del 05 de diciembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. – Fijar un saldo insoluto por concepto de intereses moratorios por valor de DIEZ MILLONES, QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 10.568.979) e impartir su aprobación. TERCERO. – Conminar a las partes para que, en cada caso, adelanten sin demora las gestiones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente providencia, en especial, al Representante Legal de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, habida cuenta que tanto el inciso 7 del artículo 192, como el parágrafo 1 in fine del artículo 195 de la Ley 1437 de 2011, advierten perentoriamente a las autoridades sobre la responsabilidad penal, disciplinaria, fiscal y patrimonial que acarrea el incumplimiento de las disposiciones sobre créditos jurídicamente reconocidos, sumado a los dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del código General...	02/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2017 00023	EJECUTIVO	CARMEN GLORIA MALAGÓN PAEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP	AUTO DE TRASLADO 1°. Sentencia Anticipada: Anunciar que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con los artículos 278 del CGP y 182A del CPACA. 2°. Pruebas: tener e incorporar como pruebas... 3°. Alegatos de Conclusión: correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... 4°. Control de Legalidad... 5°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1.	02/05/2023	
1100133 35 025 2017 00247	EJECUTIVO	LUIS AUGUSTO RODRIGUEZ ALONSO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP	AUTO DE TRASLADO 1°. Sentencia Anticipada: Anunciar que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con los artículos 278 del CGP y 182A del CPACA. 2°. Pruebas: tener e incorporar como pruebas... 3°. Alegatos de Conclusión: correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... 4°. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez revisada la actuación, no se encuentra causal de nulidad alguna que invalide lo actuado y están dados los presupuestos procesales para continuar con el trámite del proceso. 5°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1.	02/05/2023	
1100133 35 025 2018 00014	EJECUTIVO	MARIA MARLEN PORRAS ROJAS	MINEDUCACION	AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO. Requiérase a Deissy Lorena Preciado Sierra, funcionaria y/o empleada de la Dirección de Prestaciones Económicas del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio administrado por la Fiduciaria la Previsora S.A, o quien haga sus veces, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del requerimiento mediante oficio, aclare la respuesta emitida el 09 de diciembre de 2022, en el sentido de determinar con absoluta certeza y sin lugar a interpretaciones cual o cuales de las 17 cuentas referidas en el mentado oficio corresponde a la cuenta para el pago de sentencias y conciliaciones judiciales y extrajudiciales, o en cual de aquellas permanece el rubro de pago de sentencias y conciliaciones judiciales y extrajudiciales, adjúntese la presente providencia. SEGUNDO. - Requiérase a los representantes legales del Ministerio de Educación, del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y de la Fiduciaria la Previsora, para que en el término...	02/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00066	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PIEDAD QUIMBAYO DE ROJAS	FONCEP	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 22 de marzo de 2023, que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	02/05/2023	
1100133 35 025 2019 00330	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOHANNA BARRETO GALINDO	BOGOTA D.C.,SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por el Distrito Capital de Bogotá- Secretaría Distrital de Integración Social. SEGUNDO: Señálese el día 30 de mayo de 2023, a las 9:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifeseizecloud.com/17986839 ... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1...	02/05/2023	
1100133 35 025 2019 00529	EJECUTIVO	PEDRO HERNANDO BASTIDAS CAMACHO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1°. REQUERIR por segunda vez a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, se sirva allegar al expediente, lo siguiente: a. Certificación en la que conste los factores salariales reconocidos al demandante durante los últimos 5 años de prestación de servicio, esto es, entre el 12 de febrero de 2010 al 12 de febrero de 2015, junto con sus respectivos valores. 2°. Por Secretaría del Despacho expídanse los oficios de ley. 3°. Dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida. Una vez sea allegada la documental requerida, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	02/05/2023	
1100133 35 025 2020 00054	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIOMEDES HORACIO POLOCHE	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO 1.- INCORPORAR las pruebas allegadas, visibles en a las carpetas denominadas: 029 y 039MemorialRespuesta del expediente digitalizado. 2.- PONER a disposición de las partes dichos documentos, durante el termino de tres (3) días, para lo cual, podrán acceder al expediente completo, disponible temporalmente aquí2.	02/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00226	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALEXIS OCTAVIO GUERRERO TOVALDEZ	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 28 de abril de 2022 por la Sección Segunda- Subsección "A" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el veinticuatro (24) de agosto de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	02/05/2023	
1100133 35 025 2022 00103	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MIRYAM GARZON DIAZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por el MUNICIPIO DE SOACHA SECRETARIA DE EDUCACIÓN. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, desvincúlese como demandada al MUNICIPIO DE SOACHA SECRETARIA DE EDUCACIÓN. TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA... CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el apoderado del Municipio de Soacha Secretaria de Educación visible en la carpeta 020 del expediente digital. QUINTO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	02/05/2023	
1100133 35 025 2022 00143	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIDIVE PIRAQUIVE LEON	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 11 de abril de 2023 que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	02/05/2023	
1100133 35 025 2022 00150	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PAOLA ANDREA CRUZ MURILLO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 11 de abril de 2023, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	02/05/2023	
1100133 35 025 2022 00161	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MYRIAN ELSY AREVALO VIVIC	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por el DISTRITO DE SANTA MARTA SECRETARIA DE EDUCACIÓN SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, desvincúlese como demandada al DISTRITO DE SANTA MARTA SECRETARIA DE EDUCACIÓN TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA... QUINTO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	02/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00175	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HENRY BAUTISTA HERNANDEZ	NACION- MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTROS	AUTO QUE RESUELVE REPOSICIÓN PRIMERO: NO REPONER el auto de 28 de noviembre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, por la Secretaria del Despacho efectúense las actuaciones que en derecho correspondan.	02/05/2023	
1100133 35 025 2022 00197	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDINSON ENRIQUE YEPES PEREZ	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SENA	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas CADUCIDAD DE LA ACCIÓN E INEPTA DEMANDA POR INDEBIDA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PERTENSIONES, propuestas por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas FALTA DE INDIVIDUALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO, INEPTA DEMANDA POR RECAER SOBRE ACTOS NO SUCEPTIBLES DE NULIDAD, FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA E INEPTITUD SUSTANCIAL DE LA DEMANDA, propuestas por las Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA... QUINTO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	02/05/2023	
1100133 35 025 2022 00198	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MABEL DEL ROSARIO RANGEL RODRIGUEZ	CNSC Y SENA	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas: Falta de Individualización e identificación del acto administrativo demandado, Inepta demanda por recaer sobre actos administrativos no susceptibles de control de legalidad, Falta de legitimación en la causa por pasiva e Ineptitud sustancial de la demanda, propuestas por las Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada DIANA MILENA SILVA FUQUEN, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.861.156 y T.P. 205.131 del C.S. de la J, como apoderada de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, en los términos del poder conferido (carpeta denominada I. del cuaderno de medidas cautelares006). TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Melissa Palomino Barba, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.726.763 y T.P. 271.255 del C.S. de la J, como apoderado del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, en los términos del poder conferido...	02/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00205	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS EDUARDO CALDERON BASTO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas la excepción denominada INEPTA DEMANDA POR RECAER SOBRE ACTOS NO SUCEPTIBLES DE NULIDAD, , propuestas por las Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado LUIS ALFONSO LEAL NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.410.390 y T.P. 38355 del C.S. de la J, como apoderado de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, en los términos del poder conferido. (F 11 carpeta denominada 008 del cuaderno de medidas cautelares008). TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado OLGER HUMBERTO GOMEZ SEPULVEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.483.563 y T.P. 109447 del C.S. de la J, como apoderado deL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, en los términos del poder conferido (f 19 carpeta denominada 013 del cuaderno principal001). CUARTO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	02/05/2023	
1100133 35 025 2022 00212	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELIANA REBOLLEDO DELGADO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 11 de abril de 2023 que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	02/05/2023	
1100133 35 025 2022 00241	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DANNY YONATAN JOJOA ALPALA	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO MEDIDAS CAUTELARES NEGAR la medida cautelar solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	02/05/2023	
1100133 35 025 2022 00245	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LETICIA CARDONA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA RECONVENCION PRIMERO: SANEAR el proceso de la referencia e integrar al contradictorio, como actos acusados, las Resoluciones No. 00778 de 1 de septiembre de 2022 y la Resolución No. 02989 de 26 de septiembre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ADMITIR la demanda de reconvención formulada por la señora Guillermina Leonor Buitrago, en contra de la Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional y la señora Leticia Cardona TERCERO: CORRASE traslado de la demanda de reconvención a la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL y la señora LETICIA CARDONA. CUARTO: Vencidos los términos de ley ingrese el expediente al Despacho para lo que en derecho corresponda.	02/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00287	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDGAR SUAREZ GONZALEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriada este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito...	02/05/2023	
1100133 35 025 2022 00306	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LINA CLEMENCIA CARRION QUIÑONEZ	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	AUTO DE TRASLADO ...Se ordenará CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar para que la demandada se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días. El auto que decida la presente medida cautelar, será proferido dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado para pronunciarse sobre ella. Vencido el término de traslado, por Secretaría, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.	02/05/2023	
1100133 35 025 2022 00306	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LINA CLEMENCIA CARRION QUIÑONEZ	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	02/05/2023	
1100133 35 025 2022 00311	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELISA YOLANDA HERNANDEZ SILVA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR se dispone, REQUERIR por última vez, de manera insistente y de forma correcta a: 1. La FIDUPREVISORA S.A para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías de la señora ELISA YOLANDA HERNÁNDEZ SILVA identificada con cedula de ciudadanía 60.339.292... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al recibo del respectivo oficio que para el efecto se libre por secretaria...	02/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00352	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LILIANA MARIA SALAZAR OOLIVEROS	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión. SÉPTIMO. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez revisada la actuación, no se encuentra causal de nulidad alguna que invalide lo actuado..	02/05/2023	
1100133 35 025 2022 00378	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORLANDO JOSE MOSQUERA BORJA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por ORLANDO JOSÉ MOSQUERA BORJA, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	02/05/2023	
1100133 35 025 2022 00381	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE EDUARDO PULIDO BAUTISTA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 14 de marzo de 2023, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	02/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00419	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS RICARDO POVEDA ROMERO	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOACHA	AUTO QUE ORDENA OFICIAR OFICIAR a la COMISARIA ONCE DE FAMILIA – SUBA 2 para que allegue con destino a este proceso: - Certificación donde se indique si posterior a la audiencia de conciliación de custodia y cuidado personal, alimentos y visitas N° 204-15, realizada el día 5 de junio de 2015, se realizó alguna otra conciliación de custodia y cuidado de la menor Melany Salome Poveda Hernandez. - Certificación donde se indique quien ostenta la custodia y cuidado personal de la menor Melany Salome Poveda Hernandez, con posterioridad al día 29 de abril de 2021, fecha del fallecimiento de su abuela Mairia Leyden Romero de Poveda. - Datos de contacto como: teléfono, dirección física y electronica de la madre de la menor SANDRA LISBETH HERNANDEZ VALERO identificada con C.C. N° 1.012.382.631. REQUERIR a la parte demandante para que aporte: Datos de contacto como: teléfono, dirección física y electronica de la madre de la menor SANDRA LISBETH HERNANDEZ VALERO identificada con C.C. N° 1.012.382.631. 10 días...	02/05/2023	
1100133 35 025 2022 00488	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FLOR RUBIELA SABOGAL GUTIERREZ	LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	02/05/2023	
1100133 35 025 2023 00006	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MIRIAN RUIZ BURGOS Y OTROS	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Revisado el memorial presentado por la demandante se tiene que las paginas visibles a folios 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del escrito de demanda se encuentran escaneados de manera incorrecta y la parte final esta cortada, por lo tanto es imposible hacer el estudio de admisibilidad de la misma. Conforme a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue al despacho el archivo del escrito de demanda debidamente escaneado cada folio. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al despacho para lo que en derecho corresponda.	02/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00019	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIEGO HERNANDO MORENO OOJEDA	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Revisada la respuesta dada por la entidad se observa que no se allegaron los documentos requeridos, por lo tanto, se requiere nuevamente al EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE PERSONAL para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Copia de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del OFICIO RADICADO N° 2022317001634201:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CO PER-DIPER-22.1 del 1 de agosto de 2022. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al recibido del oficio que por secretaria se libre al respecto.	02/05/2023	
1100133 35 025 2023 00022	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA ISABEL ALVAREZ TORRES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA REQUERIR se requiere a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes contados a partir del recibo del respectivo oficio, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Informar al Despacho si ha iniciado demanda de lesividad en contra de la señora Martha Isabel Álvarez Torres, identificada con c.c. 41.706.145, en atención a lo manifestado en la Resolución SUB 303517 de 16 de noviembre de 2021. Por Secretaría del Despacho, expídanse los oficios de ley y, requiérase lo anterior sin necesidad de auto que lo ordene.	02/05/2023	
1100133 35 025 2023 00096	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VICTOR ARTEMIO DIAZ TORRES	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: NO AVOCAR el conocimiento del presente proceso. SEGUNDO: REMITIR por competencia el proceso a los Juzgados Administrativos del Circuito de Tunja (Reparto). TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese inmediatamente el expediente, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., a fin de que lo remitan a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Tunja (Reparto). CUARTO: Por Secretaría de Juzgado, déjese las constancias respectivas; y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.	02/05/2023	
1100133 35 025 2023 00103	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AUGUSTO MACIAS F.	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por BRAIAN AUGUSTO MACIAS FIGUEREDO, quien actúa a través de apoderado judicial, contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – TRIBUNAL MEÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	02/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00121	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSA YANETH VELASCO PORRAS	LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: REMITIR por competencia territorial el presente proceso a los Juzgados Administrativos de Oralidad de Villavicencio, Circuito Judicial Administrativo del Meta. TERCERO: En caso de que el Despacho antes mencionado no acepte los argumentos expuestos, este Juzgado propone desde ya colisión negativa de competencia. CUARTO: En firme el presente auto, por secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.	02/05/2023	
1100133 35 025 2023 00122	CONCILIACION	IVONNE ROCIO OLIVA RODRIGUEZ	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ , para que informe y aclare si la conciliación extrajudicial que le corresponde a este Juzgado es la de la señora IVONNE ROCIO OLIVA RODRIGUEZ, y de no ser así se sirvan escindir la actuación conforme lo ordeno el Juzgado 23 Administrativo de Bogotá y repartir únicamente una a este despacho.	02/05/2023	
1100133 35 025 2023 00124	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA MARCELA ARANGO RODRIGUEZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Sandra Marcela Aragón Rodríguez quien actúa a través de apoderada judicial, contra la Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Distrito de Bogotá- Secretaría de Educación Distrital- Fiduciaria la Previsora S.A de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	02/05/2023	
1100133 35 025 2023 00127	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JEFERSON STIVEN OLARTE CORTES	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	02/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00129	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TERESA DE JESUS DIAZ TOGRANADOS	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR se requiere al demandante, a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese certificación en la que se indique cuando la Fiduciaria la Previsora S.A puso a disposición de la señora Teresa de Jesús Diazgranados Camargo, identificada con c.c 26.521.003 las cesantías solicitadas en el libelo demandatorio. Por Secretaría del Despacho, requiérase lo anterior sin necesidad de auto que lo ordene.	02/05/2023	
1100133 35 025 2023 00130	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIA VIANEY RUIZ PALOMO	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO OFICIAR al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Certificación donde se indique el tipo de vinculación laboral y la condición que como empleada del Hospital Universitarios la Samaritana, ostenta, es decir, si funge como empleada pública o trabajadora oficial la señora JULIA VIANEY RUIZ PALOMINO identificado con la C.C. N° 53.379.638, aportando el acto administrativo o contrato de trabajo. - Copia de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del OFICIO N° 20234010033521 del 30 de marzo de 2023. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al recibido del oficio que por secretaria se libre al respecto.	02/05/2023	
1100133 35 025 2023 00136	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA LILIANA ORTEGA TOROJAS	MINISTERIO DE DEFENSA DIRECCION DE SANIDAD MILITAR	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	02/05/2023	
1100133 35 025 2023 00140	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	CELSO AQUILINO RODRIGUEZ SANCHEZ	AUTO QUE ORDENA REQUERIR se requiere a la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S1, a fin de que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese información de contacto del señor CELSO AQUILINO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, en identificado con c.c. 1128563 especial, correo electrónico, teléfono, celular y dirección de domicilio. Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.	02/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00146	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOS DEL DERECHO	NELCY DEL ROSARIO ARTEAGA SIMANCA	SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por NELSY DEL ROSARIO ARTEAGA SIMANCA quien actúa a través de apoderada judicial, contra la Bogotá Distrito Capital- Secretaría de Integración Social de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	02/05/2023	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA